COMUNICACIÓNACEPTACIÓNDE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. IDRD-SAF-MC-056-2025

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IDRD-SAF-3784-2025 LOTE 1

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2025.

Señora
YACQUELINE AGUIRRE GIRALDO
C.C 53.068.311 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS
Nit. 901055814-3
Dirección: Cl 37 17A 35
Email: electriairesintegrales@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-MC-056-2025**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informar que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado, de manera expresa e incondicional, la oferta presentada por el proponente **ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS** persona jurídica, identificada con Nit. 901055814-3, representada legalmente por **YACQUELINE AGUIRRE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.311 de Bogotá D.C., dentro del proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, en virtud de que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad del LOTE 1; escogencia determinada por el menor valor ofertado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde a **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.500.000 M/L**), suma que incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, respetando los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el Contrato Estatal que

se suscribe, de conformidad con los articulados del decreto mencionado inicialmente y en especial de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS, UBICADOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL IDRD, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA (POR LOTES) Y BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS."***

2. Que como alcance al objeto se indicó: ALCANCE AL OBJETO: Para efectos de la contratación las actividades de mantenimiento serán dividas en lotes así:

 Lote 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (ALARMAS CONTRA INCENDIOS.

 Lote 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CONTROL DE TEMPERATURA (AIRES ACONDICIONADOS), MOTOBOMBAS, EXTRACCIÓN DE OLORES Y GRASAS

 Lote 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES - MÓDULOS Y RIELES, PUERTAS Y VENTANAS.

3. Que la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando Radicado IDRD No. 20253000355203 de fecha 15 de septiembre de 2025, solicitó adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, con el objeto es: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS, UBICADOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL IDRD, DE ACUERDO CON LA FICHA***

TÉCNICA (POR LOTES) Y BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS."

4. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2025.

5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el 24 de septiembre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la invitación pública con sus anexos, los estudios previos de conveniencia y oportunidad del proceso de selección de mínima cuantía y demás documentación soporte, con la referencia **IDRD-SAF-MC-056-2025** para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección.

6. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IDRD-SAF-MC-056-2025**, esto es, hasta el 26 de septiembre de 2025, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

7. Que el plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes venció el 26 de septiembre de 2025 sin que se hubiesen recibido solicitudes en ese sentido, por lo que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto de la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas en el plazo establecido, y a su vez, no se cumplió con la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, con lo cual se procedió a publicar el aviso de no limitación a MiPymes el 30 de septiembre de 2025.

8. Que el 02 de octubre de 2025 a las 09:30 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiéndose las ofertas que se relacionan a continuación:

ITEM	OFERENTE	LOTE
1	FLANCEL SERVICES COLOMBIA SAS	1
2	ASISS GLASS GYN SAS	3
3	ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS	1
		2
4	EXSOLVEN SAS	1

5	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	2
6	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	1
		2
7	NOSTOS COMPANY SAS	1
		2
		3

9. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en atención a la cantidad de ofertas recibidas, se hizo necesario ampliar el plazo mediante adenda No. 1 del 6 de octubre de 2025, ya que el plazo inicial para publicar el informe de evaluación era el 06 de octubre y se hizo necesario modificarlo para continuar con la evaluación de la totalidad de las ofertas recibidas y publicar el informe de evaluación de las ofertas en la nueva fecha 07 de octubre de 2025.

10. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública se indicó: *"(...) El IDRD revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

En aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación pública, la Entidad publicará en el mismo informe de evaluación la totalidad de ofertas verificadas por el término mínimo de un (1) día hábil.

Nota: No obstante, se publique en el mismo informe de evaluación la totalidad de las ofertas verificadas, se debe tener en cuenta que se aceptará únicamente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación, una vez surtida la oportunidad de subsanación, aclaración o corrección."

11. Que de conformidad con lo señalado y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los miembros del Comité Evaluador, cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia, realizaron la evaluación de las propuestas y de acuerdo con el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado en la plataforma de SECOP II el 7 de octubre de 2025, se obtuvo el siguiente resultado:

EVALUACION PRELIMINAR CONSOLIDADA						
ITEM	**OFERENTE**	**LOTE**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**OFERTA ECONÓMICA**	**RESULTADO**
1	FLANCEL SERVICES COLOMBIA S A S	1	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	ASISS GLASS GYN SAS	3	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO

3	ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS	1	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
		2	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	EXSOLVEN SAS	1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	2	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
		2	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
7	NOSTOS COMPANY SAS	1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
		2	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO
		3	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO

12. Que, dentro del término de traslado al Informe de Evaluación Preliminar de Requisitos Habilitantes establecido en el cronograma del proceso, los proponentes: i) ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS, 2) ASISS GLASS GYN S.A.S y 3) ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS, presentaron subsanaciones y/o aclaraciones al informe preliminar.

13. Que el resultado del informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, publicado en SECOP II, el 13 de octubre de 2025 fue el siguiente:

EVALUACION DEFINITIVA CONSOLIDADA							
ITEM	**OFERENTE**	**LOTE**	**EVALUACION JURIDICA**	**EVALUACION TÉCNICA**	**OFERTA ECONOMICA**	**RESULTADO**	**VALOR PROPUESTO**
1	FLANCEL SERVICES COLOMBIA S A S	1	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0
2	ASISS GLASS GYN SAS	3	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	$ 3.042.745,00
3	ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS	1	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	$ 5.395.000,00
		2	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	$ 39.319.000,00
4	EXSOLVEN SAS	1	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0
5	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	2	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	$ 39.027.838,00
6	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	1	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0
		2	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0
7	NOSTOS COMPANY SAS	1	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0
		2	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0
		3	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	0

14. Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con fundamento en el artículo 3 de la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 aclarada mediante la Resolución No. 1677 del 14 de noviembre de 2024, delegó en el Subdirector (a) Administrativo(a) y Financiero(a) la competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas derivadas del proceso de contratación adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, de la siguiente forma: *"ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Subdirector(a)*

Administrativo(a) y Financiero(a) del IDRD o quien haga sus veces, la (i) competencia para ordenar el gasto, el pago y aceptar las ofertas originadas en la modalidad de selección de mínima cuantía para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento (...)".

15. Que en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por el proponente **ELECTRIAIRES INTEGRALES SAS** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública de acuerdo con lo estipulado en los numerales 5.7.1 y 5.7.2 Obligaciones del Contratista: Generales y Específicas en concordancia con los estudios previos.

SEGUNDA. - OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS, UBICADOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DEL IDRD, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA (POR LOTES) Y BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS. LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (ALARMAS CONTRA INCENDIOS).**

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.500.000 M/L**), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, respetando los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 de fecha 11 de septiembre de 2025 con código presupuestal O2120202008078715999, expedido por el responsable del Área de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. El valor del contrato se destinará a la ejecución de servicios de mantenimiento y/o a la adquisición de repuestos nuevos, de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica del contratista.

PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de la aceptación de oferta, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el INSTITUTO al contratista mediante pagos parciales trimestrales, de acuerdo con los mantenimientos realizados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor del contrato, previa presentación de los documentos relacionados a continuación, junto con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor:

a. Cuenta de cobro y/o factura y soportes.
b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) deben incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista. En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del **IDRD** ubicada en la Calle 63 No. 59a –06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento, al día hábil siguiente del perfeccionamiento del

contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
12. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación reciente (vigencia 2024) de Estándares Mínimos del SG-SST, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. En caso de ser persona natural sin personal a cargo, podrá eximirse de esta obligación, siempre que acredite tal condición mediante el formato establecido por la entidad contratante, conforme a la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015. Cuando el Contratista/comisionista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2024 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los

estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. **PARÁGRAFO 2**. El IDRD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)
15. Vincular y mantener, en caso de contratar a más de una persona para la ejecución del contrato, el porcentaje de 50% de mujeres, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe trimestral en físico y para efectos del pago, donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo (Si aplica).
16. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
17. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARÁGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
18. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
19. Prevención y denuncia de la violencia basada en género. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la

discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

20. Eliminación del lenguaje sexista. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES LOTES No. 1, 2 Y 3

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y términos de la ficha técnica, estudios previos, invitación pública y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como con la normatividad legal vigente, entre ellas, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en caso de ser aplicable.

2. Disponer bajo su propia cuenta y riesgo, de la maquinaria, instrumentos de medición/diagnóstico, herramientas, equipos, materiales, insumos, transporte y todo aquello que requiera para la ejecución del contrato, según las normas y especificaciones vigentes para ello, los cuales estarán bajo su cargo y deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. El transporte, la reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas necesarias para realizar los mantenimientos requeridos por la entidad, serán asumidos por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, así como los insumos o elementos que se requieran para su adecuado funcionamiento.

3. Disponer bajo su propia cuenta y riesgo, del talento humano suficiente, idóneo y con experiencia para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas por la entidad, personal que deberá además acreditar y presentar al supervisor del contrato, previo inicio de las actividades de mantenimiento el certificado vigente de trabajo en alturas (cuando aplique) y certificación o carné de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL. La relación del personal dispuesto para la ejecución de las actividades de mantenimiento deberá constar en el cronograma de trabajo, aportando su información general, y datos básicos de contacto. El personal dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien es responsable del pago de honorarios/sueldos,

primas, vacaciones y demás prestaciones sociales, incluyendo el pago de aportes parafiscales. Este personal NO tendrá vinculación laboral o contractual alguna con el IDRD.

4. Elaborar el cronograma de trabajo del mantenimiento preventivo, que contenga como mínimo: La fecha programada para su realización y el personal dispuesto para el efecto que incluya información general (nombres y apellidos completos) y datos básicos de contacto (teléfono/celular), el referido personal debe contar con certificado vigente de trabajo en alturas (cuando aplique) y certificación o carné de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL). El CONTRATISTA, también realizará las reprogramaciones, actualizaciones y ajustes a los que haya lugar respecto del cronograma inicial presentado, de acuerdo con la necesidad del servicio y el desarrollo del objeto contractual, previo aval del supervisor del contrato.
5. Entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio la siguiente documentación, para validación y aprobación del supervisor del contrato: *a)*cronograma de trabajo para la realización del mantenimiento preventivo, *b)* certificación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST, *c)* hoja de vida y soportes del personal dispuesto para la realización de los mantenimientos, conforme lo previsto en las especificaciones técnicas junto con el certificado vigente de trabajo en alturas (cuando aplique) y certificación o carné de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL y *d)* fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS's) según corresponda, de los productos que se utilizarán para las labores de limpieza a los equipos, como requisito para poder dar inicio a las actividades programadas.
6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un diagnóstico que incluya como mínimo tres (3) fotografías en las que se evidencie el estado inicial de cada equipo o elemento, la descripción del daño o falla presentada, la relación de los equipos a intervenir y los accesorios o elementos a cambiar o reparar, junto con la fecha de intervención de estos, que no podrá superar los tiempos de respuesta del mantenimiento previsto en las especificaciones técnicas respecto de cada lote. El referido diagnostico deberá entregarse al finalizar cada mantenimiento preventivo o una vez realizadas las visitas requeridas por la supervisión durante el termino de ejecución del contrato.
7. Dotar a todo el talento humano o personal dispuesto para la realización de los mantenimientos, tanto de los elementos de protección personal según el tipo de actividad como de las herramientas necesarias para su desarrollo (arnés, escaleras, casco, entre otras); así como, cumplir y hacer cumplir al personal dispuesto para la ejecución del contrato, todas las normas de seguridad que sean aplicables, teniendo en cuenta además los parámetros establecidos por el grupo de salud ocupacional del IDRD.
8. Realizar inspecciones de seguridad, así como disponer, instalar y mantener el tiempo que sea necesario y sin costo adicional alguno para la entidad, la señalización preventiva y de seguridad en las zonas de trabajo según corresponda, previo al inicio de las actividades de mantenimiento. Al finalizar las referidas actividades el CONTRATISTA debe desinstalar y retirar de la entidad los elementos utilizados para la señalización y seguridad.

9. Obrar con diligencia y calidad en los trabajos a realizar a los equipos/elementos objeto de mantenimiento.
10. Realizar el mantenimiento de los equipos y elementos en el lugar donde se encuentren ubicados, excepcionalmente y en caso de ser necesario, en otro lugar previo acuerdo con el supervisor designado, de lunes a viernes entre las 07:30 am y las 4:30 pm. Las labores en horas nocturnas, los domingos y festivos, solo serán realizadas en situaciones de emergencia en coordinación con el supervisor del contrato. En caso tal de que se requiera trabajar en horario extraordinario, se debe avisar previamente al supervisor del contrato para que emita su respectiva autorización y realización de trámites necesarios. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el inicio y terminación del servicio o trabajo.
11. Realizar el mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los equipos/elementos/componentes, descritos en la ficha técnica, cumpliendo para el efecto con la periodicidad definida en las especificaciones técnicas, con el cronograma de trabajo avalado por el supervisor del contrato y con los demás aspectos previstos en la ficha técnica.
12. Realizar el mantenimiento correctivo (reemplazo, cambio de partes) a los equipos/elementos que presenten fallas o deterioro que pueda afectar su adecuado funcionamiento, previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma de trabajo previsto para el efecto y demás aspectos contenidos en la ficha técnica. En todo caso los mantenimientos correctivos no podrán superar el termino previsto en la ficha técnica y en caso que sea necesario exceder dicho termino el contratista tendrá que proveer provisionalmente y sin generar costo alguno a la entidad, de un equipo similar en buen estado de funcionamiento mientras se entrega el equipo del IDRD, lo anterior deberá informarlo previamente por correo electrónico al supervisor, registrando en la bitácora/acta de mantenimiento la salida e ingreso del equipo con el visto bueno del supervisor. Finalizado el mantenimiento el CONTRATISTA deberá tomar fotografías del estado final y funcionamiento del equipo/elemento/componente reparado y entregar al supervisor del contrato las piezas que se hayan reemplazado.
13. Suministrar todos los repuestos y/o elementos requeridos para realizar el mantenimiento correctivo, los cuales deben ser originales, nuevos y de óptima calidad; así como efectuar su reemplazo cuando presenten fallas o daños que impidan el correcto funcionamiento de los sistemas/equipos/componentes, en un término máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del reporte de la novedad y previa autorización del supervisor del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato la ejecución de actividades y/o la relación de repuestos/elementos/piezas no previstos en la ficha técnica requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos/elementos/componentes objeto de mantenimiento, presentando para el efecto la cotización respectiva, para que el IDRD, a través del Área de Costos y Estudios Económicos, efectúe la revisión, evaluación y definición del valor de los mantenimientos y/o elementos no previstos, de tal forma que se proceda con el trámite administrativo correspondiente, para aprobar el mantenimiento.

15. Realizar todas las visitas adicionales que sean requeridas por el supervisor del contrato, ya sea por necesidades imprevistas en el mantenimiento de cualquier equipo/elemento y/o componente relacionado en la ficha técnica o por cualquier situación que amerite su realización, de acuerdo con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica.
16. Responder por los trabajos de mantenimiento preventivo realizados durante el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de recibo a satisfacción y la fecha programada para su próximo mantenimiento. Esto implica realizar la revisión de la novedad reportada por el supervisor del contrato y la ejecución de las actividades requeridas para darle solución en el término previsto en la ficha técnica y sin costo adicional para la entidad.
17. Garantizar y responder por el correcto funcionamiento de los repuestos y demás elementos suministrados para el mantenimiento correctivo por un periodo no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del correcto funcionamiento de los equipos/elementos/componentes reparados.
18. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
19. Tomar las precauciones necesarias y responder por el estado de conservación y limpieza de las instalaciones del instituto donde se desarrollará el mantenimiento, zonas aledañas, instalaciones y redes de servicios. Los daños ocasionados en desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como la limpieza general de la zona en la que se realice el mantenimiento, serán de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA.
20. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente, que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato, las actividades de mantenimiento, el uso o funcionamiento de los equipos, a fin de verificar la situación y dar el tratamiento respectivo.
21. Acatar las recomendaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato, durante la vigencia de este.
22. Utilizar productos biodegradables y amigables con el medioambiente para realizar la limpieza de los equipos/elementos, para tal efecto el CONTRATISTA debe allegar junto con el cronograma de trabajo, las fichas técnicas de los productos a utilizar, con la finalidad de conocer las características de los mismos y cumplir con la reglamentación y normas para la preservación y cuidado del medio ambiente. En caso que los productos o químicos utilizados puedan llegar a afectar el medio ambiente, el CONTRATISTA debe cambiarlo por otro de menor grado de vulnerabilidad o mayor grado de biodegradabilidad, para este fin debe suministrar, las hojas de seguridad (MSDS's) de los productos químicos que se van a utilizar durante la ejecución del contrato.
23. Entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados en el desarrollo del contrato como: envases y recipientes desocupados, repuestos reemplazados y demás elementos utilizados en el mantenimiento, emitidos por empresas con licencia ambiental para el manejo de esta clase de residuos, de acuerdo con la norma ambiental vigente. Esto incluye los certificados de disposición final de los residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos RAEE, en caso de ser aplicable, emitidos por empresas con licencia ambiental para el manejo de esta clase de residuos peligrosos. Certificados que deberán presentarse junto el informe de mantenimiento para efectos de pago.

24. Evitar plásticos de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o elementos/repuestos a entregar en el marco de ellas, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021(artículo 3) y el listado de elementos de un solo uso restringidos. En caso de requerirse el uso de alguno de estos elementos, bajo las condiciones del Parágrafo del artículo 3, se deberá asegurar su correcto reciclaje y aprovechamiento.

25. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de garantizar la protección de la vida, la salud y la integridad del personal dispuesto para el mantenimiento de los equipos/elementos, terceros y demás personas involucradas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, garantizando su aplicación efectiva durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, junto con el cronograma de trabajo, la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST. El IDRD podrá realizar inspecciones en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del SG-SST. En caso de detectar incumplimientos, se podrán aplicar medidas correctivas, sanciones o incluso la suspensión o terminación del contrato.

26. Responder frente al IDRD y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del contrato.

27. Elaborar los informes de mantenimiento que correspondan a la periodicidad definida para cada lote según lo previsto en la ficha técnica, que contenga como mínimo: el periodo del informe, la relación de cada equipo/elemento/componente, referencia, marca, entre otros, la especificación del mantenimiento (preventivo/correctivo), las fotografías de su estado inicial (antes de iniciar el mantenimiento) y su estado final (una vez realizado el mantenimiento), la relación de cambio de piezas (si aplica), los cuidados requeridos (uso adecuado), recomendaciones de la ficha técnica del fabricante, novedades presentadas y demás observaciones pertinentes.

28. Entregar al supervisor del contrato la siguiente documentación, para validación y respectivo trámite de pago: *a)* Informe digital del mantenimiento realizado durante el periodo reportado y *b)* Los certificados de disposición final de los residuos peligrosos. En caso de no contarse con el referido certificado para el periodo de mantenimiento reportado, deberá presentarse la respectiva justificación.

29. Realizar las demás actividades que se requieran en el marco del objeto contractual.

C. PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista entregará al Instituto:

- Cronograma de trabajo para la realización del mantenimiento preventivo, junto con la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST, los documentos soporte del personal dispuesto para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, el certificado vigente de trabajo en alturas (cuando aplique), la certificación o carné de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales ARL y las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS's) según corresponda, de los productos que se utilizarán para las labores de limpieza a los equipos.
- Diagnóstico para la realización del mantenimiento correctivo, junto con la fecha de intervención de los equipos, elementos, componentes.
- Informe digital de los mantenimientos realizados durante el período reportado, para efectos de pago.
- Certificados de disposición final de los residuos peligrosos.

Lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en la ficha técnica y en las obligaciones específicas.

D. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación para la ejecución del contrato de mínimo el 5% de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad

con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (Cuando aplique).

E. CRITERIOS AMBIENTALES.

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de la prestación del servicio, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo, cumplir con la normatividad ambiental de higiene, seguridad industrial y de salud ocupacional aplicables; así como incorporar prácticas de ahorro de agua y electricidad durante las actividades de mantenimiento y reporte periódico de indicadores ambientales, según corresponda.

Dar aplicación a lo establecido en el Decreto 4741 del 2005 *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral",* desarrollado parcialmente por la Resolución del Ministerio de Ambiente 1402 de 2006, la Resolución 851 de 2022 sobre RAEE, y demás normas que lo adicionen, modifiquen y sustituyan.

Evitar plásticos de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o bienes a entregar en el marco de ellas, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021(artículo 3) y el listado de elementos de un solo uso restringidos. (En el caso de requerirse la necesidad del uso de alguno de estos bajo las condiciones del Parágrafo del artículo 3, se deberá asegurar el correcto reciclaje y aprovechamiento de los mismos).

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista adjudicatario, a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los servicios a prestar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.

El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía y publicarla en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO SEXTO. De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 de 12 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación

con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado grado 10 del área de servicios generales de la Subdirección Administrativa y Financiera o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la ciudad de Bogotá en las siguientes sedes:

- Sede administrativa principal, ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06 o en la sede o lugar en la cual se llegaré a trasladar la misma.
- Plaza de los artesanos, ubicada en Av. La Esmeralda No. 63ª-52, y
- Sede archivo central, ubicada en Calle 17 # 52 -10.

DÉCIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause al **IDRD**, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la

cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En tal sentido el valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **IDRD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL IDRD multas podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin

perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDRD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto del IDRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARAGRAFO TERCERO: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de

dichas condiciones para lo cual en este caso EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal en la prestación del servicio y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato, acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**.
- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato

será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información, para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, esta será tratada como confidencial hasta que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada a conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscriban las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga el IDRD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación del IDRD. (En caso de que aplique).

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución

VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso el IDRD aceptará cesiones

a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a EL IDRD de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **IDRD,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.**Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.**Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **IDRD**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, la Directiva 003 de 2021 de la Alcaldía de Bogotá y demás normas concordantes, con la suscripción del presente contrato las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de las connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal y Registros presupuestales.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y/o aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

- El IDRD recibirá notificaciones en la Calle 63 No 59A–06. Teléfono: PBX: 6605400, el supervisor en la misma dirección.
- EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Cl 37 17A 35 de Bogotá, Email: electriairesintegrales@gmail.com.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del IDRD y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL IDRD procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.